



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 003- 2026 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha **22 de enero de 2026**, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación del "BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES" de la Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable como una de las atribuciones del Concejo Municipal es de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el artículo 6 numeral 9 de su Reglamento interno, del Concejo Municipal;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
Telf. 066 - 783440
Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/U/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
DESDE 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;



Que, mediante informe N° 009-2025-MDAACD/GAT de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el primer beneficio social tributario 2026 "TODOS CONTRIBUIMOS, TODOS MEJORAMOS", el cual establece un régimen de descuento en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para contribuyentes puntuales que sólo adeuden el año 2025; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2025, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y a través de los años han ido acumulando sus deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con su obligación tributaria, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributarias;

Que, teniendo en consideración el compromiso de los vecinos para cumplir con sus obligaciones tributarias pese a la actual crisis política - económica que viene atravesando el Perú y que viene afectando a un gran sector de contribuyentes del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que no permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue el Beneficio Social Tributario - "TODOS CONTRIBUIMOS, TODOS MEJORAMOS", de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2026	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022 AL 2025	35%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 Y AÑOS ANTERIORES	100%

• Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
• Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
• Telf. 066 - 783440
• Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
• Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/r/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
GESTIÓN 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios de descuento por pronto pago y deudas vencidas, intereses del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores "TODOS CONTRIBUIMOS, TODOS MEJORAMOS"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a las normativa vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes, **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

ING. EDWIN EDGAR GAVILÁN LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Archivo (01)